

Política de Conflictos de Interés

La presente Política tiene como finalidad establecer las pautas generales de actuación ante situaciones de posibles de Conflictos de Interés, a seguir por todos los Profesionales y Colaboradores de Indra.

Alcance: Global

Consejo de Administración de Indra de fecha 29 de septiembre de 2026

Índice

1. Propósito.....	3
2. Alcance	3
3. Principios Rectores	3
4. Tipología de Conflictos de Interés.....	4
5. Detección de los posibles Conflictos de Interés	4
5.1. Comunicación (Canal Directo).....	4
5.2. Registro	5
5.3. Análisis y Resolución.....	5
5.4. Supervisión y Seguimiento.....	5
6. Difusión, Comunicación y Formación	6
7. Canal Directo.....	6
8. Aprobación y Revisión.....	6
Anexo 1 - Declaración de Conflictos de Interés.....	7

1. Propósito

El Código Ético y de Cumplimiento Legal ['Código Ético'] de Indra Group ['Indra' o 'la Compañía' indistintamente], dispone en su apartado '5.3.2. Conflictos de Interés', que debe entenderse por 'conflicto de interés' ['Conflicto/s de Interés'] cualquier situación fáctica que surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole que concurren en una persona interesada, un Profesional o Colaborador de Indra, o en alguna Persona o entidad vinculada a esta, interfieran o puedan interferir con la objetividad e imparcialidad que debe regir en el desempeño de sus funciones profesionales.

Para ello, esta Política de Conflictos de Interés de Indra tiene el propósito de establecer las pautas generales de actuación ante situaciones de posibles de Conflictos de Interés, a seguir por todos los Profesionales y Colaboradores de Indra.

Se entiende por Indra Group, tanto Indra Sistemas, S.A. como cualquiera de las sociedades dependientes, participadas, directa o indirectamente por ésta, de conformidad con la estructura corporativa existente en cada momento.

2. Alcance

Esta normativa es de aplicación y obligado cumplimiento para todos los Profesionales y Colaboradores de Indra, entendiendo por tales: los administradores¹, directivos, representantes, proveedores y otros terceros, tales como agentes, intermediarios o empresas subcontratadas que presten servicios o que, de cualquier forma, actúen por cuenta de Indra con independencia del cargo que ocupen, sus responsabilidades, la naturaleza del vínculo que les une a Indra y el tipo de actividad que desarrollen; las entidades controladas mayoritariamente por Indra y todas las personas que forman parte de las mismas, sin perjuicio de la existencia de normas locales específicas [generales o sectoriales] más severas que prevalecerán sobre esta Política.

Todos los Profesionales y Colaboradores de Indra deben observar una conducta respetuosa tanto con la normativa de aplicación como con las normas internas de Indra, incluyendo expresamente los estándares éticos de Indra reflejados en su Código Ético, en especial en la norma de conducta relacionada con los Conflictos de Interés, y el contenido de esta Política.

3. Principios Rectores

Los Profesionales y Colaboradores de Indra deben informar sobre los Conflictos de Interés en que estén incurso en el ejercicio de sus funciones, en la forma y por los medios que se determinen en esta política. A tal efecto, regirán los siguientes principios:

- **Transparencia y Responsabilidad:** informar de cualquier situación de Conflicto de Interés bajo criterios de transparencia, claridad y responsabilidad.
- **Imparcialidad y Profesionalidad:** actuar profesionalmente en las funciones desempeñadas en Indra para una actuación, en todo momento, imparcial y objetiva, especialmente en caso de posible Conflicto de Interés.
- **Confidencialidad:** la información relacionada con los Conflictos de Interés debe manejarse con discreción, protegiendo tanto a la Compañía como a las personas afectadas por el mismo.
- **Cumplimiento con la legislación vigente y aplicable:** adoptar el máximo compromiso con el principio de legalidad y las obligaciones y compromisos asumidos en el Código Ético, la presente Política y normativa de desarrollo.

¹ Sin perjuicio del carácter general de la presente Política, los conflictos de interés que puedan afectar a los miembros del Consejo de Administración, así como a los administradores o miembros de los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, se rigen, en su caso, y prioritariamente por lo dispuesto en los marcos normativos internos que resulten de aplicación en cada sociedad, incluidos, cuando existan, los Reglamentos del Consejo y de sus Comisiones. Este enfoque refuerza el compromiso de Indra Group con la adopción de las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, garantizando un seguimiento proactivo y transparente de los conflictos de interés.

- **Rendición de cuentas:** deber de explicar, justificar y asumir las consecuencias de las decisiones tomadas por la Compañía, especialmente en contextos donde puede haber un Conflicto de Interés.

4. Tipología de Conflictos de Interés

Generalmente, pueden existir tres tipos diferentes de Conflictos de Interés:

- **Conflictos de Interés real:** se presenta cuando los intereses personales afectan directamente, o indirectamente, a la capacidad para actuar con objetividad o imparcialidad en el desempeño de las funciones / toma de decisiones en Indra. En estos casos existe un riesgo actual de que puede afectar a la Compañía. En este tipo de conflicto la situación que da origen al mismo ya se encuentra materializada o en curso generando un impacto concreto o un riesgo inmediato de impacto sobre los intereses de la Compañía. Como consecuencia, la capacidad de actuación objetiva se ve comprometida de forma real y verificable, afectando la integridad de los procesos, la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones internas y externas.
- **Conflictos de Interés potencial:** se presenta cuando la situación aún no ha generado un Conflicto de Interés pero tiene la potencialidad de que los intereses personales interfieran en el futuro derivándose en un Conflicto de Interés real. Este tipo de conflicto se caracteriza por la existencia de un riesgo latente o prospectivo, derivado de situaciones que, de materializarse determinadas condiciones, podrían comprometer la integridad de los procesos, la transparencia o el cumplimiento de las obligaciones legales y corporativas de la Compañía.
- **Conflictos de Interés aparente:** se presenta cuando, aun no habiendo conflicto real o potencial, existe una percepción razonable o interpretable de que los intereses personales pueden afectar en la capacidad para actuar con objetividad o imparcialidad en el desempeño de las funciones / toma de decisiones en Indra. Este tipo de conflicto se caracteriza en la apariencia o percepción externa, la cual puede generar dudas sobre la integridad de las actuaciones, incluso cuando no exista una interferencia efectiva. En consecuencia, puede afectar a la confianza, credibilidad y reputación de la Compañía, así como la percepción de transparencia en sus procesos.

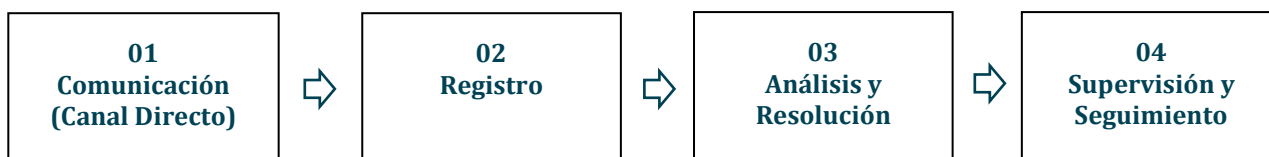
5. Detección de los posibles Conflictos de Interés

Como regla general, los Profesionales y Colaboradores de Indra deben abstenerse o rechazar su participación en procesos que impliquen Conflictos de Interés reales, potenciales o aparentes.

Para hacer frente a los posibles Conflictos de Interés que puedan afectar a Indra, es preciso que los Profesionales y Colaboradores de Indra adopten las cautelas que sean oportunas, entre otras:

- Evitar situaciones de Conflicto de Interés.
- Informar inmediatamente a Indra de la situación en la que se encuentra o podría encontrarse, conforme a lo establecido en esta Política o alguna circunstancia que esté contemplada pero que afectaría a los intereses de la Compañía.
- Abstenerse de formar parte directa o indirectamente en el proceso de decisión en el que pueda darse una situación de cualquier tipo de Conflicto de Interés.
- Rechazar o eliminar la circunstancia que genera el Conflicto de Interés.

El proceso de gestión de las situaciones susceptibles de calificarse como Conflicto de Interés atraviesa por cuatro etapas:



5.1. Comunicación (Canal Directo)

En caso de apreciar un Conflicto de Interés actual, potencial o aparente (incluidos los Conflictos de Interés de los que tenga conocimiento o sospecha de otros Profesionales o Colaboradores de la Compañía), el Profesional o Colaborador de Indra debe inmediatamente ponerlo en conocimiento de la

Compañía para su resolución a través del Canal Directo, gestionado por la Unidad de Cumplimiento ('UC'), y mediante el formulario recogido en el **Anexo 1** del Código Ético, que también forma parte de la presente política, en su Anexo 1 – 'Declaración de conflicto de interés'

Esta comunicación se deberá realizarla tan pronto como tenga conocimiento de la situación de Conflicto de Interés. También habrá de realizarse cuando, sin estar todavía en curso una situación de Conflicto de Interés se advierta o anticipe razonablemente que pudiera llegar a producirse.

El incumplimiento de esta obligación por parte de los Profesionales o Colaboradores de la Compañía, en particular la demora injustificada en la comunicación podrá incrementar el nivel de riesgo para Indra al permitir la evolución de una situación de conflicto de interés afectando la objetividad en la toma de decisiones, la integridad de los procesos, la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones legales y corporativas.

La comunicación de los conflictos de interés en los que pudieran verse incurso los consejeros se registrará por lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Consejo y de sus Comisiones de Indra Group, siendo de obligado cumplimiento los procedimientos y plazos allí previstos.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros y los miembros del Comité de Dirección deberán cumplimentar anualmente un formulario específico en el que declaren la existencia de cualquier situación susceptible de generar un conflicto de interés que deba ser objeto de comunicación en la Memoria de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión o el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a la normativa aplicable.

5.2. Registro

La UC registra todas las declaraciones de conflicto de interés, así como las acciones correctivas o preventivas propuestas y, en su caso, las implementadas. Dicho registro se actualiza y es custodiado por la UC.

5.3. Análisis y Resolución

El Responsable del Sistema Interno de Información, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con el procedimiento MAN-1111 Protocolo de Gestión del Canal Directo, analiza y resuelve si la situación informada a través del Canal Directo es un Conflicto de Interés y, en su caso, si se encuentra dentro de los límites aceptables de comportamiento responsable o si, por el contrario, deberían adoptarse medidas de mitigación de riesgo.

Cuando el posible Conflicto de Interés afecte a miembros de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Sostenibilidad o del Consejo de Administración, el Responsable del Sistema interno de información actuará conforme lo dispuesto en el procedimiento 'MAN-1111 Protocolo de Gestión del Canal Directo' y, en todo caso, conforme al Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones de Indra Sistemas, S.A.

El Profesional o Colaborador de Indra afectado por una situación de Conflicto de Interés se abstendrá de participar en modo alguno en el proceso o decisión en el que el mismo se ha producido.

En cualquier resolución o decisión sobre una situación de Conflicto de Interés se priorizará siempre el interés de Indra, evitando en todo caso que la situación de conflicto permanezca o perdure.

5.4. Supervisión y Seguimiento

La UC o las áreas comprometidas para el seguimiento de las medidas correctivas o preventivas propuestas comprobarán si las mismas se han adoptado responsablemente. En caso de que otra área distinta a la UC realice el seguimiento, tendrá la obligación de informar a la UC en caso de existir algún cambio relevante en la situación del conflicto de interés analizado que afecte a los intereses de la Compañía para su debido tratamiento.

6. Difusión, Comunicación y Formación

La presente Política se comunica y difunde a todos los Profesionales y Colaboradores de Indra, quienes son adecuadamente informados de su contenido y obligatoriedad de cumplimiento.

Indra desarrolla un plan de formación gestionado por la UC, en coordinación con el área de Recursos Humanos, en materia de Ética y Competencia que, en todo caso, contempla lo regulado en esta Política, y es obligatoria para todos los Profesionales y Colaboradores de la Compañía. La UC documenta las actividades de formación, registrando el contenido, las fechas de impartición y los destinatarios asistentes.

7. Canal Directo

Indra pone a disposición de todos sus Profesionales y Colaboradores, y otros terceros con interés legítimo atendiendo a las circunstancias del caso, el Canal Directo que forma parte del Sistema Interno de Información de Indra, constituyéndose este como el cauce de comunicación confidencial preferente al que puede accederse tanto desde la web interna como externa de la Compañía, así como desde la página web <https://canaldirecto.indracompany.com>.

En caso de dudas sobre el contenido de esta Política o apreciar algún Conflicto de Interés en los términos establecidos en la misma, el Profesional o Colaborador conocedor de tal situación debe informar de ello, a través del Canal Directo para asegurar su gestión de conformidad con esta Política.

8. Aprobación y Revisión

El Consejo de Administración de Indra, en el marco de su compromiso continuo con la integridad empresarial y el estricto cumplimiento normativo, así como con los distintos requerimientos de sus grupos de interés, manifiesta su determinación y compromiso con establecer e implementar la presente Política.

Cualquier modificación de la presente Política debe ser aprobada por el Consejo de Administración de Indra.

La UC vela por que la presente Política se mantenga actualizada. Para ello, impulsa revisiones periódicas, proponiendo los cambios que sean convenientes o necesarios para adaptarla a las exigencias legales aplicables u otras circunstancias externas e internas de la Compañía.

ANEXO 1: Declaración de Conflictos de Interés

D./DÑA.:

FUNCIÓN:

ÁREA:

DECLARA que:

Conoce el contenido de las pautas de conducta sobre Conflictos de Interés recogido en el Código Ético y de Cumplimiento Legal de Indra.

Actualmente no tiene conocimiento de la existencia de cualquier situación personal, económica o profesional que pueda afectar a la independencia e imparcialidad de su actuación como Profesional o Colaborador² y que sea susceptible de originar un Conflicto de Interés, con excepción de las siguientes circunstancias:

Datos sobre la situación de Conflicto de Interés:

Se compromete a comunicar de manera inmediata cualquier cambio en las circunstancias arriba señaladas sobre el Conflicto de Interés.

Fecha:

Firma:

² Se entiende por **Profesional o Colaborador** cualquier administrador, directivo, empleado, representante, proveedor o de cualquier otro tercero que preste servicios para Indra o que, de cualquier forma, actúe por cuenta de Indra, tales como agentes, intermediarios o empresas subcontratadas que presten servicios o que, de cualquier forma, actúen por cuenta de Indra con independencia del cargo que ocupen, sus responsabilidades, la naturaleza del vínculo que les une a Indra y el tipo de actividad que desarrollen; las **entidades controladas mayoritariamente por Indra** y todas las personas que forman parte de las mismas, sin perjuicio de las normas específicas que sean aplicables en función de la legislación de cada país; los administradores, profesionales y proveedores de **las UTEs u otras agrupaciones equivalentes**, cuando Indra asuma su gestión.

Tech for the future

Avda. de Bruselas, 35
28108 Alcobendas
Madrid, Spain
T +34 91 480 50 00

indragroup.com

